



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 087-2023/MDCH**

Chorrillos, 14 de febrero de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;**

**VISTOS:** El Documento N°2156-2023, de fecha 24 de enero de 2023, remitido por la Asociación Coordinadora de Clubes de Madres, Comedores Populares, Infantiles y Escolares de Chorrillos; El Documento N° 2922-2023, de fecha 01 de febrero de 2023, remitido por la Red Integrada de Salud Barranco-Chorrillos-Surco; El Informe N°035-2023-GDS-MDCH, de fecha 07 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; El Informe N°043-2023-MDCH-GAJ, de fecha 13 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorandum N° 135-2023-MDCH/GM, de fecha 13 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la Conformación del Comité de Gestión Local para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 84° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades establece: "*Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.4 Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la Población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función*";



Que, la Ley N°25307, Ley que declara prioritario de interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, en su artículo 8 señala: "*El Programa de Apoyo a la Labor Alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base, estará a cargo de un Comité de Gestión (...)*";



Que, el Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado por Decreto Supremo N°041-2022-PCM en su artículo 23° establece que el mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tienen una duración de dos (02) años, sin posibilidad de reelección y dichas representaciones son ad-honorem;

Que, el Decreto Supremo N°006-2016-MIDIS, establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria-PCA; y, en su Artículo 10, señala: "*10.1 El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del Gobierno Local que ejecute el programa y un (1) representante de la Institución Pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS**

que conformaran las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros;

Que, el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, aprobado mediante Resolución Ministerial N°041-2022-MIDIS, de fecha 07 de marzo de 2022, en su numeral 9.3 establece las funciones del Comité de Gestión Local; asimismo, en el numeral 10.1.3 precisa los procesos previos para la entrega del complemento alimentario a cargo de los gobiernos locales: “b. Reconocer e Instalar el Comité de Gestión Local; procedimiento mediante el cual los Gobiernos Locales, luego que las Organizaciones Sociales de Base eligen a sus representantes y lo acreditan mediante acta de elección, emiten la Resolución correspondiente para la conformación del Comité”;



Que, mediante el Documento N°2156-2023, la Asociación Coordinadora de Clubes de Madres, Comedores Populares, Infantiles y Escolares de Chorrillos, presenta a sus 03 Representantes ante el Comité de Gestión; y mediante el Documento N° 2922-2023, la Red Integrada de Salud Barranco-Chorrillos-Surco, presenta a su Representante ante el Comité de Gestión;



Que, mediante el Informe N°035-2023-GDS-MDCH, la Gerencia de Desarrollo Social eleva la propuesta para conformar el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Complementaria-PCA, para el periodo 2023-2024; mediante el Informe N° 043-2023-MDCH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que resulta viable la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Complementaria-PCA, mediante el acto resolutorio; y, mediante Memorandum N°135-2023-MDCH/GM, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General, para emitir el acto resolutorio correspondiente;



Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.- CONFORMAR** el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Complementaria (PCA) de la Municipalidad Distrital de Chorrillos para el periodo 2023-2024, el cual estará integrado de la siguiente manera:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ORGANIZACIÓN /ENTIDAD
Paul Alexander Jesús Cruz Aguirre	Gerente de Desarrollo Social	Municipalidad Distrital de Chorrillos
Cecilia Patricia Arteaga Delgado	Subgerente de Participación Vecinal	Municipalidad Distrital de Chorrillos
Marisol Yrina Carpio Molina	Licenciada en Nutrición	Representante del MINSA
Victoria Isabel Castro Eguavil	Representante	OSB. Coordinadora de Clubes de Madres, Comedores Populares Infantiles y Escolares de Chorrillos
Ana L. Quispe Lujan	Representante	OSB. Asociación Coordinadora de Clubes de Madres, Comedores Populares Infantiles y Escolares de Chorrillos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Carmen M. Quicaño Moran	Representante	OSB. Asociación Coordinadora de Clubes de Madres, Comedores Populares Infantiles y Escolares de Chorrillos
-------------------------	---------------	--

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y unidades orgánicas competentes, disponer las acciones pertinentes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Chorrillos notificar el acto resolutivo a los miembros del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA).

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Informática y Tecnología, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos ([www.munichorrillos.gob.pe](http://www.munichorrillos.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

FERNANDO E. VELASCO HUAMAN  
ALCALDE